



DECRETO ALCALDICIO N°

00277

PUCHUNCAVÍ,

16 FEB. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de adquirir **3 lavamanos portátiles para ser instalados en los puntos de vacunación, con el objeto de mejorar los procesos de inmunización por COVID-19**; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14.12.2020, que pone en vigencia el Presupuesto Municipal de Salud para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 121, de fecha 31.01.2020, que aprueba la Primera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de subrogancia para el cargo de Director de Unidad de Control; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
- Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales**".
- Que, mediante Memorandum Interno N° 030 de fecha 15 de febrero de 2021, de la Directora Departamento de Salud (S), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4013-4-CT21, se solicitó la cotización respectiva a la Empresa **FULL SERVI CHILE SPA**.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de la necesidad de adquirir **3 lavamanos portátiles para ser instalados en los puntos de vacunación, con el objeto de mejorar los procesos de inmunización por COVID-19**:

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición de "**3 lavamanos portátiles para ser instalados en los puntos de vacunación, con el objeto de mejorar los procesos de inmunización por COVID-19**", y actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
2. **CONTRÁTESE**, el servicio descrito en el numeral anterior, a la empresa **FULL SERVI CHILE SPA** R.U.T. **77.067.296-1**, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto total de \$ **714.000.-** (setecientos catorce mil pesos) iva incluido.



3. **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
4. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Departamento de Salud
EOS/JCGR/NASL/EHA/snsa.-



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 030 - 2021/

FECHA: 15.02.2021

DE: DIRECTORA DE SALUD (S)

A : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de gestionar, la adquisición de **3 lavamanos portátiles para ser instalados en los puntos de vacunación, con el objeto de mejorar los procesos de inmunización.**

Que de acuerdo a lo cotizado por la Empresa **FULL SERVI CHILE SPA** R.U.T. **77.067.296-1** a través de cotización solicitada por la Plataforma de Mercado Público, ID 4013-4-CT21, la que asciende a la suma de **\$ 714.000.-** (setecientos catorce mil pesos) iva incluido.

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas.(Director de Salud)	10	9.701	97.010
Administrativo Salud	12	5.145	61.740
Encargado de Compras Salud	20	5.750	115.000
Técnico en Adquisiciones	8	2.132	17.056
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	12	9.701	116.412
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación	5	9.701	48.505
Otros Encargados	7	9.701	67.907
	84	TOTAL	585.015.-

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, en este caso ascienden a \$ 585.015.-, mientras que el valor de la contratación es de \$ 714.000.- iva incluido.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.


DIRECTORA
EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Dpto. de Salud
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- EFA/snsa.-